



ORDENANZA N° 397/MDSJM

San Juan de Miraflores, 31 de enero de 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 029-2019-SGADAT-SG-MDSJM, de la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia, el Memorandum N° 019-2019-GPP/MDSJM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 020-2019-MDSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual se eleva el proyecto de Ordenanza para la aprobación del Matrimonio Civil Comunitario a celebrarse el 25 de mayo del año 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 029-2019-SGADAT-SG-MDSJM, la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia, remite la propuesta de la programación del matrimonio civil comunitario, a realizarse el día 25 de mayo del 2019;

Que, mediante el Memorandum N° 019-2019-GPP/MDSJM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que en cumplimiento de sus funciones y que de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Institucional 2019, se han programado como actividades dos matrimonios civiles comunitarios, lo cual permitirá monitorear las metas priorizadas por la institución en un determinado periodo, considerando factible la aprobación de la Ordenanza ante el Concejo Municipal, dado que se encuentra previsto en el Plan de Actividades y Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el Informe N° 020-2019-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha concluido señalando que, opina por la procedencia de la programación del matrimonio civil comunitario a realizarse el día 25 de mayo del 2019, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la misma mediante Ordenanza, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, asimismo, el Informe N° 20-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la propuesta planteada por la Sub Gerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia, en cuanto a:

- Dispensar a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
- Aprobar la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de **S/. 150.00** (ciento cincuenta y 00/100 soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia;

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono; asimismo, se precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio; y, reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral



4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la Ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio civil comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo presentes, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2019

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día 25 de mayo del 2019, en la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina dicho plazo de inscripción el 22 de mayo del 2019.

Artículo Segundo.- Dispensar a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- Aprobar la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de **S/. 150.00** (ciento cincuenta y 00/100 soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Administración Documentaria, Archivo y Transparencia y a la Subgerencia de Imagen Institucional y protocolo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Firma]
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Firma]
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL